

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2008

AUTO No. 1040

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-107675 del 16 de octubre de 2007, la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Construcción Doble Calzada Hatillo - Barbosa” localizado en jurisdicción del Municipio de Barbosa, en el Departamento de Antioquia, allegando el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-107675 del 7 de noviembre de 2007, este ministerio informó el procedimiento a seguir para la solicitud de Licencia Ambiental, y manifestó que procedería a dictar el auto de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, según lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005.

Que mediante Auto No. 152 del 23 de enero de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto “Construcción Doble Calzada Hatillo - Barbosa” localizado en jurisdicción del Municipio de Barbosa, en el Departamento de Antioquia, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-17569 del 19 de febrero de 2008, el señor ANDRES NUÑEZ GALLEGU, en calidad de representante legal la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., solicitó continuar con el trámite de Licencia Ambiental del proyecto: “Construcción Doble Calzada Hatillo - Barbosa” localizado en jurisdicción del Municipio de Barbosa, en el Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-17569 del 3 de marzo de 2008, este Ministerio requirió a la empresa HATOVIAL S.A., para que allegara la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, para iniciar el trámite administrativo.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1- 27191 del 12 de marzo de 2008, la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A. allegó la certificación sobre presencia de Comunidades en el área del proyecto.

Que mediante radicado No. 4120-E1- 28423 del 14 de marzo de 2008, la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., allegó la certificación sobre presencia de Comunidades en el área del proyecto y la constancia de pago realizado con la referencia 151012508 el 2 de febrero de 2008.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“El desarrollo del proyecto establece la construcción de un nuevo tramo vial entre el corregimiento de Hatillo y la cabecera municipal de Barbosa, con el cual se busca dar continuidad a los proyectos viales del plan de desarrollo vial de Aburrá Norte de la Concesión Hatovial. Este se encuentra compuesto por una vía de doble calzada y cuenta con una extensión aproximada de 9,0 Km.

“La construcción de la doble calzada Hatillo - Barbosa lo compone la adecuación de las estructuras complementarias y el nuevo corredor vial perteneciente al plan de mejoramiento vial de Aburrá Norte. Éste se encuentra ubicado a la margen Occidental del Río Medellín y de la ruta 62, actual vía de comunicación entre Barbosa y la Troncal del Norte.

“El proyecto consiste en la construcción de dos calzadas de 9 metros aproximadamente con separador y cunetas par el manejo de aguas lluvias, a continuación se enumeran las obras que se ejecutaran y su localización:

“Empalme entre el Tramo 1 y el 3: Consistente en la adecuación y ampliación del carril de la vía existente desde la Hacienda El Progreso hasta el parador denominado la frutera. La obra de proyecta sobre la vía a Don Matías consta de 780m, desde el K0+00 hasta el K0+780. Así mismo se inicia con la doble calzada K0+00 hasta empalmar con el interconector vial de Hatillo (tramo 12) en el K0+480.

“En la construcción de la doble calzada Hatillo - Barbosa se contempla la ejecución de 22 Puentes”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en proyectos de la red vial nacional referidos a:

- a) “...”
- b) La construcción de segundas calzadas;
- c) “...”

Que el proyecto presentado por la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental por la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con referencia 151012508, procediendo por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., para el proyecto “Construcción Doble Calzada Hatillo - Barbosa” localizado en jurisdicción del Municipio de Barbosa, en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal

“ Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

del la sociedad Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte – HATOVIAL S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente LAM4086 - NDA0153
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico DLPTA